

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

12038 ORDEN de 10 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan dos becas de investigación para la realización de dos estudios epidemiológicos de la Dirección General de Salud.

La Consejería de Sanidad y Política Social considera conveniente la convocatoria de dos becas de investigación para la realización de dos estudios de la Dirección General de Salud, que consisten en la creación de un registro de infartos agudos de miocardio en la Región de Murcia y en la estimación de la incidencia y la práctica clínica sobre tuberculosis en la Región de Murcia.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas,

DISPONGO:

Artículo 1.º-Objeto:

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de investigación para la realización, dependiente de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, de los siguientes estudios:

-«Proyecto IBÉRICA. Registro poblacional de infartos agudos de miocardio de la Región de Murcia».

- «Proyecto de investigación sobre incidencia y práctica clínica de la tuberculosis en la Región de Murcia».

Los créditos necesarios para el abono de las becas se recogen en la partida O96.18.02.413B.649 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 2.º-Beneficiarios:

Podrán solicitar la concesión de las becas convocadas, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Dado el carácter epidemiológico del estudio, se valorará la titulación y/o experiencia en el campo de la salud pública, la epidemiología y el manejo de ordenadores a nivel de usuario. Por otra parte, el estudio "Proyecto IBÉRICA. Registro poblacional de infartos agudos de miocardio de la Región de Murcia" requiere desplazamientos continuos por toda la geografía de la Región de Murcia y requiere por parte de la persona becada máxima disponibilidad para viajar, carné de conducir y vehículo propio.

Artículo 3.º-Duración:

La duración del trabajo necesario para la realización de los estudios referidos en el artículo primero será hasta el 31 de diciembre de 1996 y podrá ser prorrogable, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4.º-Cuantía de la beca y pago:

El importe de la becas será de 150.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de la misma. A excepción del kilometraje en los desplazamientos, que correrá a cargo de la Consejería de Sanidad y Política Social, se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionado.

La Consejería de Sanidad y Política Social, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por el beneficiario.

El pago de las becas se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe del responsable del estudio.

Artículo 5.º-Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para la adjudicación de las becas convocadas deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y dirigidas al Consejero de Sanidad y Política Social, acompañadas del curriculum vitae, fotocopia compulsada del DNI y copia de la certificación académica personal.

La solicitud señalará a cuál de las dos becas convocadas se opta. En caso de optar a las dos, deberá necesariamente, mencionar el orden de prioridad que desea el solicitante.

Artículo 6.º-Comisión de Selección:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por el Director General de salud, se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, quien presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Política Social. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Artículo 7.º—Concesión:

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Política Social se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de las becas solicitadas, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 8.

Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se conceden las becas se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia de la Jefa de Servicio de Epidemiología o persona en quien delegue.

Artículo 9.º—Derechos de propiedad intelectual:

Sin perjuicio del derecho moral del becario, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Política Social incorporará a su banco de datos los trabajos realizados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los interesados, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la beca concedida por la Dirección General de Salud.

Artículo 10.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta de la persona becada en la Seguridad Social.

Artículo 11.—Reintegro y sanciones:

Los beneficiarios se verán obligados a reintegrar las cantidades percibidas en los casos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la citada Ley.

Murcia, a 10 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12201 ANUNCIO de adjudicación de obras

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas anuncia las siguientes adjudicaciones de la Dirección General de Carreteras.

Número de expediente: 03/01/96/0073

Objeto del contrato: Revestimiento de cunetas, carretera MU-312.P.K. varios.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Subasta.

Forma: Abierta.

Presupuesto fase de licitación: 39.992.709 pesetas.

Adjudicación de fecha: 12/8/1996, a Fulsan S.A., empresa española, por un importe de 23.507.714 pesetas.

Número de expediente: 03/03/96/0136.

Objeto del contrato: Modificado número 1 de las Obras de Acondicionamiento y mejora carreteras C-415, B-11 y B-13.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Sin publicidad.

Presupuesto fase de licitación: 202.747.743 pesetas.

Adjudicación de fecha: 12/8/1996, a Lain S.A., empresa española, por un importe de 202.747.743 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de agosto de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.